



ACUERDO DE CONCEJO N° 027 -2014-MPN

Nasca, 04 AGO 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26.07.14, ni Informe N° 1255-2014-GDU-MPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, sobre Exoneración del Pago de Derecho por Licencia de Construcción de Nueve (09) moradores de los sectores de Cajuca N° 2, Cajuca III y P.J. Santa Fe del distrito y provincia de Nasca, Región Ica, beneficiarios del Programa Techo Propio;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la misma Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, la Ley 27972, en su artículo 9º, numeral 9) establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, lo que es concordante con lo estipulado en los artículos 39º y 41º de la citada Ley;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 1255-2014-GDU-MPN, se pronuncia de manera favorable por la Exoneración del Pago de Licencia de Construcción de los moradores de los sectores de Cajuca N° 2, Cajuca III y P.J. Santa Fe del distrito y provincia de Nasca, Región Ica, por ser personas de condición económica humilde y de esa manera, ser beneficiarios del Programa Techo Propio y darles oportunidad de tener una vivienda de material noble, cómoda y segura, en la cual puedan vivir en forma digna con sus familias;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del Visto, acordó por unanimidad la exoneración del Pago de Derecho por Licencia de Construcción de Nueve (09) moradores del sector de Cajuca N° 2, Cajuca III y P.J. Santa Fe del distrito y provincia de Nasca, Región Ica, beneficiarios del Programa Techo Propio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9º numeral 9), 39º y 41º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del Pago de Derecho por Licencia de Construcción a Nueve (09) moradores de los sectores de Cajuca N° 2, Cajuca III y P.J. Santa Fe del distrito y provincia de Nasca, Región Ica, beneficiarios del Programa Techo Propio, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo según detalle:

Table with 3 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Lists 9 beneficiaries with their names and DNI numbers.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo, conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Gobierno se
Contra Firme del Original
que se envía a la Vice
Fecha: 04 AGO 2014

Alcaldía Yolanda Inés López
REGISTRARIA

Handwritten signature of the Mayor